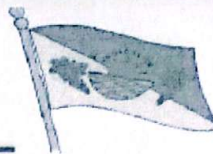




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 301-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 21 de Mayo del 2025

VISTO:

LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 123-2025-AMPI, se declara **FUNDADO** el presente Recurso de Apelación interpuesto por el Ex servidor Público **JUAN PABLO GIRAO MORON** identificado con DNI N° 21567248 contra la Resolución de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos N°217-2024-OGRRHH-MPI de fecha 09 de octubre de 2024; INFORME N° 022-2025-JJQP-LIQ-AFRL-OGRRHH-MPI; INFORME N° 470-2025-ARL-OGRRHH-MPI a favor del administrado; INFORME LEGAL N° 559-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional- establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos N°217-2024-OGRRHH-MPI, de fecha 09 de octubre de 2024 se resuelve **ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** a favor de don **JUAN PABLO GIRAO MORON** ex servidor empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, se ha determinado que le corresponde percibir por beneficios sociales el monto de S/76,455.85 soles sujetos a los descuentos de Ley, monto que cuenta con cobertura presupuestal.

Que, empero al no encontrarse conforme lo resuelto en la acotada resolución mediante expediente administrativo N°0013842-2024 don **JUAN PABLO GIRAO MORON**, presenta recurso administrativo de **APELACION**, motivo por el cual es elevado conjuntamente con todos los actuados los **ORIGINALES** que conforman el Expediente Administrativo en materia a la instancia superior jerárquico por corresponder el trámite formal respectivo, de acuerdo a ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2025-AMPI de fecha 26 de noviembre del 2024 se resuelve: **ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO** el presente Recurso de Apelación interpuesto por el Ex servidor Público **JUAN PABLO GIRAO MORON** identificado con DNI N° 21567248 contra la Resolución de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos N°217-2024-OGRRHH-MPI de fecha 09 de octubre de 2024; dejar sin

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



efecto legal la Resolución de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos N°217-2024-OGRRHH-MPI **ARTICULO SEGUNDO.-RETROTRAER** el Procedimiento Administrativo a la etapa de evaluación técnica sobre el cálculo de liquidación de beneficios sociales, correspondiendo la evaluación por parte de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, sobre lo solicitado por el ex servidor público Juan Pablo Girao Morón identificado con DNI N° 21567248.

Que, mediante MEMORANDO N°224-2025-OGRRHH, el jefe de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos en atención a la Resolución de Alcaldía N° 123-2025 solicita al jefe del área de Remuneraciones y liquidaciones aclarar lo siguiente:

a) Si en la Liquidación se ha incluido el reconocimiento de los 04 años de estudio de formación profesional, reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 204-20125-AMPI, en aplicación a lo establecido en el artículo 24 inciso k) del D. Leg.276 debiendo de tenerse en cuenta que servir en diversas oportunidades ha emitido opinión respecto a la diferencia de compensación de tiempos de servicios y tiempo de servicio b) Si se ha computado para su pago en la liquidación los años 2003 y 2004 en el cual se le aplicó sanción administrativa indebida generando ceses temporales por 15 en el año (2003) y 47 días en el año 2004, lo cual fue objeto de proceso judicial (expediente N° 2004-00850-0-1401-JR-CI-01)c) Si se ha tenido en cuenta al momento del cálculo el informe N° 043-2024-ARE-OGRRHH-MPI, emitido por el jefe del área de Registro y Escalafón, quien en observaciones informa que han existido cargos de confianza asumidos por el administrado.

Que, mediante INFORME N° 294-2025-ARL-OGRRHH-MPI, de fecha 18 de marzo del 2025 el Jefe del Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el INFORME N° 022-2025-JJQP-LIQ-AFRL-OGRRHH-MPI, donde esclarece respecto al MEMORANDO N°224-2025-OGRRHH respecto al inciso a) indica que no se ha computado los cuatro (04) años de estudios universitarios precisando que: previamente es necesario diferenciar los conceptos de :

- **Compensación por tiempo de servicios.-** La Compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio económico en previsión de las contingencias que originan el cese en el trabajo y,
- **Tiempo de servicios.-** Mientras que el tiempo de servicios es el periodo en el cual un servidor brinda sus servicios a su entidad empleadora, bajo la existencia de un vínculo laboral y cuyos efectos repercuten en la progresión profesional (línea de carrera), en temas pensionarios y otros determinados por ley.

La acumulación de años de servicios de formación profesional a los servicios prestados al Estado se obtendría para efectos de que el servidor solo alcance el ascenso en la carrera, así como para la obtención de la bonificación personal (calculada en quinquenios) o para la asignación por cumplir 25 o 30 años con fines de experiencia laboral.

El cálculo de Liquidación de Beneficios Sociales, compensación por tiempo de servicios se confecciona la observancia a planillas físicas de remuneraciones, afectas a cargas sociales (descuentos al servidor y aportes patronales)

Respecto al inciso b) Según certificación de pagos y descuentos, no existía documentación alguna de la sentencia judicial de restitución de derechos laborales, en el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



expediente que dio origen al cálculo de liquidación de la consiguiente emisión de RES. N° 217-2024-OGRRHH-MPI.

Respecto al inciso c) Si se ha tenido en cuenta el INFORME N°043-2024-ARE-OGRRHH-MPI

Consecuentemente se ha evidenciado:

- ✓ Que. Mediante R.A N° 176-97-AMPI, de fecha 07.05.1987 se contrata a Juan Pablo Girao Morón por remuneración con retroactividad al 16 de abril de 1987.
- ✓ Que, con R.A N°995-88-AMPI DE FECHA 07.10.1988 se nombra entre otros a Juan Pablo Girao Morón, a partir del 12 de setiembre de 1988.
- ✓ Que, con R.A N°060-2007-GA-MPI de fecha 27.03.2007 se reconoce a Juan Pablo Girao Moron 20 años, 06 meses y 04 días de servicios prestados al estado.
- ✓ Que, con R.O.G.R-H N° 048-2024-OGRH-MPI de fecha 17.06.2024 se declara procedente la Renuncia Voluntaria a Juan Pablo Girao Morón, a partir del 08 de mayo de 2024.
- ✓ Que, según Certificación de Pagos y descuentos emitidos por el área funcional de Archivo Central y el área funcional de remuneraciones y liquidaciones a Juan Pablo Girao Morón se le ha efectuado pagos bajo el régimen laboral del D. Leg N° 276, desde el 16 de abril de 1987 hasta el 30 de abril de 2024.
- ✓ Que. El servidor Juan Pablo Girao Morón, se ha encontrado ausente de la carrera pública en esta institución, según consta en la certificación de pagos y descuentos.
- ✓ Que al ex servidor no se le ha efectuado el pago de remuneraciones por los días laborados en el mes de mayo de 2024 (07días), los mismos que se están compensando deduciéndose la misma cantidad de días de las inasistencias del año 2024 (ene a mar=90 días-07 días =83 días).

REFORMULACION DE CALCULO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES RA-N° 123-2025-AMPI

Ex servidor: Juan Pablo Girao Morón

Motivo del cese: renuncia

Periodo por Liquidación: 25 años, 06 meses, 06 días

Liquidación total : S/ 76,953.24

Dto AFP INTEGRAL: 0.00

Neto a pagar: S/ 76,953.24

Así mismo adjunta copia de la planilla con el detalle de pagos realizados hasta su cancelación según la Resolución de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos N° 217-2024-MPI por el monto de S/76,455.85.

Que, asimismo, mediante el INFORME N° 470-2025-ARL-OGRRHH-MPI, de fecha 12 de mayo del 2025, el Área de Liquidaciones y Remuneraciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, informa que si cuenta con la Cobertura Presupuestal en la genérica de gasto, "PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES."

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la liquidación respecto al pago de beneficios sociales a favor del ex servidor empleado permanente **JUAN PABLO GIRAOMORON**, se ha determinado que le corresponde percibir el monto de **S/ 76,953.24 soles**, en atención al **INFORME N° 022-2025-JJQP-LIQ-AFRL-OGRH-MPI**, los mismos que deben ser deducidos los pagos realizados por el pago de beneficios sociales CTS, monto que cuenta con cobertura presupuestal según el **INFORME N° 470-2025-ARL-OGRRH-MPI**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG, para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chocaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS